

El aborto y los principios libertarios*

Doris Gordon**

"Hoy asistimos a una destrucción, de la libertad individual. Con el aborto, los estatistas han encontrado el método más efectivo para destruirla libertad: destruir al individuo" (Ron Paul, Being Pro-Life Necessary to Defend Liberty, Libertarian For Life Reports n° 1, 1981).

El derecho inalienable a no ser matado injustamente se aplica a todos los seres humanos por igual. Desde esta óptica, Ayn Rand sostiene que "no hay derechos de grupos especiales: no hay derechos de los trabajadores, de los empleadores, de los ancianos, de los niños, de los no-nacidos. Sólo existen los derechos del hombre, poseídos por cada individuo y por todos los hombres en tanto individuos".

El derecho inalienable a la vida, la libertad y la propiedad es, esencialmente, sólo uno: el derecho de estar libre de agresiones. Este derecho se desprende de la obligación de no agredir a nadie. Ambos son las caras opuestas de la misma moneda.

El libertarismo no se refiere a la moralidad en general sino sólo a una de las categorías que tratan sobre el bien y el mal: la justicia vs. la injusticia, la no agresión vs. la agresión. Violar los derechos ajenos es ser injusto. El principio libertario básico es la obligación de no violar derechos y constituye el fundamento de una sociedad moral.

* Tomado de **"Prepuestas para el Debate"** Año VI. N° 31, Buenos Aires, febrero 1996. *Fundación República para una generación*. Reconquista 609, 8° piso. 1003, Buenos Aires, ARGENTINA.

** Resumen del artículo "Abortion and Rights: Applying Libertarian Principles Correctly" de Doris Gordon, aparecido en *Studies in Pro-life Feminism*. Vol. 1. N° 2, 1995, Kansas City.

Los derechos inalienables no deben confundirse con los "derechos legales". En un mundo ideal, éstos serían aplicaciones concretas del derecho inalienable a estar libres de agresiones. Desafortunadamente, los derechos legales son, en cambio, garantías de poderes y privilegios especiales otorgados a algunos a expensas de otros.

Implícito en el principio de no agresión se encuentra el derecho a la defensa: el uso de la fuerza sólo se justifica como respuesta justa a la violación de algún derecho.

El principio de no agresión es anterior a la política y a la ley. No surge de un contrato, un acuerdo o una ley, sino que estos mecanismos se basan en él, pues proviene de nuestra naturaleza humana que adquirimos en el momento de la concepción.

El poder político y la no agresión

Como nadie tiene derecho a agredir, el gobierno tampoco lo tiene. El gobierno deriva su poder del consentimiento de los gobernados, lo que significa que éstos deben primero poseer un poder antes de delegarlo en aquél. Legalizar una acción no la convierte en un derecho si es inherentemente injusta. Por lo tanto, una agresión legal sigue siendo una agresión.

¿Puede el Estado ser neutral en esta materia? El Estado sólo puede ser neutral respecto de la deseabilidad de un acto, pero no puede serlo respecto del derecho a cometer un acto. El Estado debe tomar partido a la hora de decidir si hay derecho a cometer una acción. La realidad es que, al aceptar el aborto, el gobierno está protegiendo la matanza de los niños, está usando su poder coercitivo para proteger a los

agresores a expensas de sus víctimas. En contraste, los principios libertarios se oponen a legalizar cualquier forma de agresión.

La cuestión básica

La condena del aborto se basa en que constituye un homicidio, esto es, la matanza de un ser humano. Entonces la cuestión central en el tema del aborto es la humanidad prenatal. Esta cuestión fue alevosamente eludida en el fallo Roe vs. Wade (Suprema Corte de Justicia de los E. E. U. U., 1973) que legalizó el aborto invocando inapropiadamente el derecho a la privacidad. En esa ocasión el juez Blackmun, escribiendo por la mayoría, proclamó "No necesitamos resolver la difícil pregunta de cuándo empieza la vida (...) Cuando quienes están entrenados en la medicina, la filosofía y la teología son incapaces de llegar a un consenso, el Poder Judicial, en este punto del desarrollo del conocimiento humano, no está en posición de especular sobre la respuesta".

Haber admitido la incapacidad intelectual para contestar la principal objeción al aborto -el homicidio-sirve para probar que el Poder Judicial no tenía ninguna buena razón para legalizarlo.

Pues bien, ¿cómo deben decidir los tribunales acerca de cuestiones fundamentales que afectan a dos partes enfrentadas en las que los jueces no están decididos? El único recurso es poner en la balanza los posibles daños que una decisión equivocada impondría a ambas partes y luego descartar la peor posibilidad. Cuando se trata de una vida humana, un sistema legal apropiado atribuye el beneficio de la duda a la vida. Si los individuos acusados de cometer felonías obtienen el beneficio de la duda, ¿por qué no los seres en el útero?

Entonces, ¿qué posibles daños debería haber considerado la Corte en el caso Roe? La mujer embarazada soporta una pérdida parcial y temporaria de su libertad, mientras que el feto soporta la pérdida total y permanente de su vida. La respuesta es obvia. La Corte debería haber elegido la vida, en cambio opinó que "los no-nacidos nunca han sido reconocidos por la ley como personas en el sentido íntegro del término".

Resulta interesante señalar, en este punto, que según las leyes actuales la falta de personería legal no descalifica para gozar de la protección de la ley. Por ejemplo, (en los E.E. U. U.) las águilas y sus huevos no son considerados personas y sin embargo gozan de protección legal. La Corte de Roe consideró a los fetos humanos no sólo inferiores a los humanos adultos sino inferiores a los fetos de las águilas.

Considerar la personería como un privilegio legal está mal. Los derechos inalienables presumen la personería y, dado que esos derechos son anteriores a la ley, también lo es la personería. Esta es un dato metafísico natural, no un artefacto legal arbitrario.

Los liberales apoyan el derecho a la privacidad. Pero el homicidio, la matanza de un ser humano por otro, no constituye un asunto privado, no es materia de elección. Si lo fuera, los "derechos" significarían que los débiles no tienen derechos y entonces tanto el liberalismo como el derecho no tendrían sentido alguno.

Biología: ¿cuándo comienza la vida?

Los obstetras saben que desde la concepción una mujer ya ha creado vida y que a partir de allí no tienen una paciente sino dos: la madre y el niño. A menos que se trate del aborto, la mayoría de la gente piensa que su vida empieza en la concepción.

El crecimiento de un ser humano es un continuum: cigota, embrión, feto, recién nacido, adulto. Estos términos no indican una serie de entidades, sino que son simples etiquetas para señalar las diferentes etapas del desarrollo de un mismo individuo. El niño no desciende del feto: ambos son el mismo y único individuo.

Existe una tajante división entre el momento previo y el momento posterior a la concepción. Un gameto, un esperma o un óvulo son de naturaleza radicalmente distinta que el cigota que resulta cuando el esperma penetra el óvulo. Por sí mismo, ningún esperma u óvulo puede madurar y convertirse en un adulto, en cambio los óvulos fertilizados o gametos sí pueden hacerlo.

Si retrocedemos nuestra vida como si fuera una película y nos vemos más jóvenes día a día hasta llegar al Día Uno, no hallaremos ningún día en que seamos esencialmente distintos que el día anterior, excepto el momento de la concepción, antes del cual no había ningún "yo".

Filosofía: ¿cuándo empieza la persona?

En el lenguaje común, vida, vida humana y ser humano son utilizados como sinónimos de persona. La biología estudia la vida. Pero si nos preguntamos cuándo empieza la persona -y, por ende, cuándo empiezan los derechos- debemos pasar de la biología a la filosofía. En este campo, el término más preciso para referirnos a una entidad no es el de "ser humano" sino el de "persona". Pues bien, ¿cómo debemos definir a la persona? Una definición bastante aceptada, incluso por muchos abortistas, la entiende como "animal con capacidad para razonar y elegir". De acuerdo

con esta definición el argumento es el siguiente: 1) los animales con capacidad para razonar y elegir son personas, 2) los cigotas humanos son animales con esa capacidad y, 3) por lo tanto los cigotas son personas.

El concepto de persona no es desarrollatele: se es persona o no se es persona. No hay una categoría intermedia de seres. Si la denominada "persona potencial" puede ser asesinada de entrada, entonces no es una persona.

Sin embargo, en el caso Roe la Corte sostuvo el criterio de "vida potencial" según el cual junto al desarrollo físico de los seres humanos crece el desarrollo moral y el nivel de los derechos, hasta que llegado cierto punto, se adquieren todos los derechos. Para el juez Blackmun, este punto es la viabilidad. En el lenguaje común viabilidad es la capacidad de vivir y desarrollarse en situaciones normales o favorables. Pero para los abortistas, viable significa sobrevivir en condiciones hostiles. Entonces el principio que la Corte introdujo es el siguiente: si alguien necesita ayuda, puede ser asesinado, mientras que, si alguien puede arreglárselas solo, entonces no puede ser tocado. Según, este principio cuanto más necesita el niño del útero, menos derecho tendrá a permanecer allí.

Blackmun confundió la viabilidad -que es un problema de tecnología médica- con problemas filosóficos. La viabilidad no prueba la personería, sólo prueba el nivel de tecnología médica y la competencia de los médicos para mantener la vida.

Las dos acepciones de capacidad

Volvamos a la definición de persona como capacidad para razonar y elegir.

Si la "capacidad" se refiere sólo a la habilidad para demostrar el uso de la razón y la elección en un momento dado, ¿qué sucede con la gente reconocida como personas, por ejemplo, los retardados, los ancianos, o la gente en coma? Si los humanos mentalmente incompetentes para toda la vida son personas, ¿por qué no lo son los humanos cuya incapacidad es' temporaria?

Según otra acepción, la "capacidad" significa un poder que necesita tiempo para desarrollarse. Incluso cuando está subdesarrollada, la capacidad existe. Los seres humanos nacen con esta capacidad de actualizar la razón y la elección. Matarlos tempranamente es destrozar esa capacidad tanto como sus vidas.

Entonces lo que distingue a una persona de una no persona es su capacidad no desarrollada para razonar y elegir. Esa capacidad se adquiere en el momento de la concepción, pues viene con nuestra naturaleza humana.

En otras palabras: para ser una persona los seres humanos sólo necesitan estar vivos. Los seres humanos de "una sola célula" no son personas potenciales, son personas con potencial. Frente a la pregunta ¿cuándo se convierten los seres humanos en personas? la respuesta es que no se convierten en personas, son personas desde el Día Uno.

Considerar el tema de la personería como un asunto de opinión individual puede llevar a resultados extraños. Imaginen dos mujeres embarazadas debatiendo sobre la personería prenatal. Una sostiene que su feto fue persona desde la concepción. Otra dice que su feto no será persona hasta que nazca. Mientras están hablando un conductor ebrio las atropella y mata a ambos fetos. ¿Qué daño cometió el conductor? Si la cuestión sobre si el feto es una persona depende de la opinión de la madre, esto nos lleva a concluir que en el ejemplo mencionado la muerte de uno de los fetos es un homicidio, pero la muerte del otro es, por decirlo, una destrucción de la propiedad. Por supuesto que esto es absurdo, pues objetivamente ambos fetos eran el mismo tipo de ser cuando vivían. Entonces, cuando no se lo desea, es un feto; si se lo desea, es un niño. Si una mujer pierde su bebé no dice "perdí mi feto" sino "perdí mi niño".

Defendiendo los derechos del niño

Cuando un niño es concebido, está indefenso. Este puede colocar las necesidades de los padres y del niño en conflicto, pero no coloca sus derechos a estar libres de agresiones en conflicto. El derecho de la madre a su auto preservación no convierte al niño en una "cosa" que ella pueda voluntariamente destrozar. Los abortistas sostienen que en todos los casos la libertad de la madre es suprema. Sin embargo, la libertad no es suprema. La vida y la libertad son derechos iguales, ambos son simples formas de un mismo y básico derecho que es el de estar libres de la agresión.

Habitar el cuerpo de una madre es resultado directo de las acciones voluntarias de los padres. Dado que un niño no nacido está donde está debido a las acciones de sus padres, puede decirse que es un cautivo: está en esa situación involuntariamente y no puede valerse por sí mismo. Por definición, un cautivo no invade la propiedad de su captador. Por lo cual queda refutada la idea de que el niño sea un invasor o agresor de cuerpo de su madre.

Los abortistas hablan como si alimentar a un niño fuera un acto de caridad. Pero la caridad es un asunto electivo; por el contrario, dado que los padres voluntariamente cooperaron para que sea concebido (aun-

que no se lo hayan propuesto), están obligados no sólo a abstenerse de agredirlo sino a ayudarlo.

Los dos aspectos centrales de la concepción relativos al derecho son: 1) la concepción es voluntaria respecto de los padres y es impuesta respecto del niño; 2) el control de los padres sobre la vida o muerte del niño es total; si le retiran su apoyo no lo dejan morir, sino que lo están matando.

La relación padre-hijo es única en cuanto situación, pues es la única relación que comienza cuando una de las partes ocasiona la existencia de la otra. Pero la obligación paterna de actuar de modo justo no es única, pues es una obligación universal (la no agresión) que en este caso se concreta protegiendo al niño en el seno de la madre. Cuando el niño puede mantenerse solo, termina la obligación de los padres.

Muchos hombres apoyan la legalización del aborto para escapar a la responsabilidad de mantener a sus hijos. Gracias a nuestra naturaleza humana, todos somos rápidos para responsabilizar a los demás de sus acciones, pero nadie quiere hacerse responsable de las acciones propias. Sin embargo, el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad no significa que podamos rehuir nuestras obligaciones asesinando a nuestros acreedores.

El aborto no protege a los padres de la esclavitud, sino que impone la esclavitud a los niños, pues les exige morir en función de los fines de otro. El derecho a controlar nuestro propio cuerpo, no obstante, prohíbe la elección de matar o abandonar al niño. El útero es el hogar del niño no nacido: allí es donde él necesita estar, allí es donde tiene derecho a estar.